



1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA CRUSTANOCEAN**
4 **S.A.**

5 **CUANTIA : \$.800.00 -**

6 *****



7 **Abg. Homero Ocampo N.**
8 **NOTARIO PUBLICO**
9 **Cantón Arenillas**

10 En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo
11 nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día
12 **MIERCOLES** Diez y Ocho de abril Dos Mil Doce .

13 Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** ,
14 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la
15 celebración de la presente escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
17 **CRUSTANOCEAN S.A.** , comparecen por sus propios
18 derechos , los señores : **DAVID ROBERTO CHAVEZ**
19 **VALAREZO**, de estado civil Casado y Comerciante ; **DAVID**
20 **ROBERTO CHAVEZ ASTUDILLO** , de estado civil Soltero y
21 de Profesión Ingeniero en Alimentos ; **JOSE CARLOS**
22 **CHAVEZ ASTUDILLO** , de estado civil Soltero y de Profesión
23 Comerciante ; y , **LIBIA STEFANY CHAVEZ ASTUDILLO**
24 , de estado civil Soltera y de Profesión Comerciante . -----

25 Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores
26 de edad , domiciliados en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por
27 esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer
28 personalmente en este acto doy fe . -----

Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de
la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑIA CRUSTANOCEAN S.A. , que vienen a celebrar



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

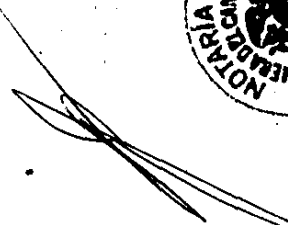
THE HANSON COMPANY
101410 PUBL 100

[illegible]

NOTARIO PUBLICO


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas




Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

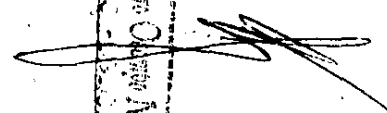
1 **ARTICULO PRIMERO** : . - Constituyese en esta ciudad, la
2 compañía que se denominará **CRUSTANOCEAN S.A.**, la
3 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
4 estatutos y los reglamentos que se expidieren . -----

5 **ARTICULO SEGUNDO** : . - La compañía tendrá por objeto
6 dedicarse a las siguientes actividades: a) La compañía también se
7 dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases
8 como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y
9 procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados
10 internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos
11 del mar, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en
12 propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en
13 propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para
14 el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus
15 repuestos, partes y accesorios. Además la compañía fomentará y
16 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
17 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
18 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales. Además la compañía
20 brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos
21 previa concesión de su titular, chequeo de pasajeros, manejo y
22 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
23 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
24 de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en
25 bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas
26 las actividades afines con el turismo. A montajes y
27 mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y
28 residencial, así como también brindará servicios de redes

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA FE SA - EL ORO

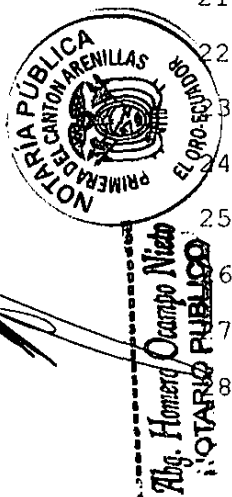
1 informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de
2 suministros en general. Previa autorización de la Institución
3 competente consolidación y desconsolidación de carga y trámites
4 aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y
5 aduaneros A la construcción de toda clase de obras civiles tales
6 como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal,
7 viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros
8 comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales,
9 carreteras, puentes, caminos. Además la compañía también se
10 dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación,
11 supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de
12 desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos,
13 terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá
14 dedicarse a la importación de materiales de construcción,
15 maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos
16 relacionados con la rama de las construcciones; La compañía
17 también se dedicará a la importación, comercialización,
18 distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios
19 para redes de comunicación digital en el área de computación. A
20 nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y
21 comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes
22 de comunicación digital; importación, exportación, elaboración
23 diseño y comercialización de programas y sistemas de
24 computación, provisión de servicios de Internet y todos los
25 servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros
26 desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de
27 voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta
28 de bases de datos, etcétera; A la actividad agrícola en general, a su

Alc. Romeo Ochoa Nieto





1 comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar
2 esta actividad la compañía podrá importar toda clase de
3 implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias
4 agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo
5 necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además se
6 dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta,
7 comercialización, intermediación de máquinas fotocopadoras;
8 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
9 hilados y calzado y las materias primas que la componen, de
10 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
11 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
12 artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería,
13 equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua
14 de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,
15 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o
16 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o
17 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
18 barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
19 perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto
20 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
21 paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de
22 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
23 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
24 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
25 industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y
equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento
y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y
2 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares
3 de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de
4 vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas,
5 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
6 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes
7 por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general;
8 d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
10 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
11 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
12 e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
13 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
14 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
15 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
16 para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de
17 productos de importación tales como: camarón, café, cacao,
18 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
19 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
21 certificaciones. También se dedicará a la importación de
22 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,
23 lenteja; g) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o
24 asociada a terceros las siguientes actividades: h) Instalación y
25 explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas
26 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
27 enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y
28 administrativa de los respectivos establecimientos que se



[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARENILLAS
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
2 Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
3 comercialización, importación y exportación de productos
4 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico
5 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y
6 práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en
7 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero y artes
8 gráficas investigaciones de mercadeo y de comercialización
9 interna; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad
10 en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o
11 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio.
12 Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por
13 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el
14 futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o
15 paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para
16 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
17 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios;
18 k) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
19 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o
20 actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de
21 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
22 electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de
23 contabilidad, auditorías externas; l) La selección, capacitación y
24 evaluación de personal; m) Venta, importación y servicios de
25 computación y procesamiento de datos, diseños de programas y
26 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
27 extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
28 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
2 correntista mercantil; n) Importación, venta, fabricación,
3 exportación de centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de
5 baterías y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
7 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y
8 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
9 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
10 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
11 telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación,
12 consignación de teléfonos celulares; o) Transformación de
13 materia prima en productos terminados y / o elaborados; p) Se
14 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
15 nacionales e internacionales; q) Se dedicará a ediciones,
16 comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para
17 primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y
18 publicaciones en general; r) También se dedicará a la elaboración,
19 empaque y comercialización de panadería y pastelería. Asimismo
20 el montaje de puntos de venta (panadería), también a la
21 elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como
22 leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes
23 presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir
24 toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas,
25 carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y
26 dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su
27 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y
28 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan

Alc. F. Gómez Orosco Nieto




Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO




Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

1 relación con su objeto social . -----

2 **ARTICULO TERCERO : PLAZO : . -** El plazo de duración
3 de la compañía es de **CINCUENTA** años , que se contarán a
4 partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro
5 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
6 resolución de la Junta General de Accionistas . -----

7 **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO : . -** El domicilio
8 principal de la compañía será la ciudad de **SANTA ROSA**,
9 Provincia del Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer
10 agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el
11 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de
12 Accionistas . -----

13 **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL : . -** -----

14 **ARTICULO QUINTO : . -** Capital Autorizado y Suscrito . - El
15 capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
17 **(\$ 1.600,00)** El capital suscrito será de **OCHOCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (**
19 **\$ 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
20 nominativas de **UN DOLAR** cada una . -----

21 **ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES : . -** Las
22 acciones estarán numeradas del Cero Cero Uno (001) al
23 Ochocientos (800) inclusive. Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
25 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
26 voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
28 pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del
2 Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en
3 talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado
4 o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
5 talonario -----

6 **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:**

8 Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y
9 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
10 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.
12 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
13 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de:

14 a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y
15 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
16 de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto
17 de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de
18 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
19 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de
20 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
21 efectuadas por el depósito centralizado con la sola presentación
22 del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa
23 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y
24 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la
25 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas
26 y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
27 compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no
28 mayor de tres días : -----

El Libro de Acciones y Accionistas
se encuentra en el
Depósito Centralizado
de Compensación y Liquidación
de Valores



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES : . - Si

Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas .

ARTICULO NOVENO : DERECHO DE PREFERENCIA

: . - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en proporción a sus acciones .

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA

ARTICULO DECIMO : . - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto .

ARTICULO DECIMO PRIMERO : CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : . . - Las

convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
2 misma forma que las ordinarias . -----

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM**

4 **DECISORIO : . -** Todos los acuerdo y resoluciones de la junta
5 general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en
6 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
7 casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor
8 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias
9 para todos los accionistas . -----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO : DESARROLLO Y**

11 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL : . -** Presidirá las juntas

12 general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el
13 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
14 presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas
15 Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general
17 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere
19 presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen
20 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
21 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y
22 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
23 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y
24 el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el
25 respectivo reglamento . -----

26 **ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE**

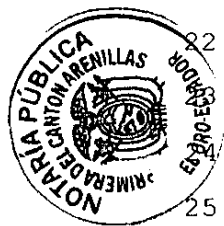
27 **LA JUNTA GENERAL : . -** Son atribuciones de la junta

28 general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente

Ms. Honor. Olaya Nieto
10360 PUNTO


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARENILLAS




Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARENILLAS

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
7 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
9 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
10 estos particulares en la convocatoria que se haga . -----

11 ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL

12 **ORDINARIA :** . - La Junta General Ordinaria se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
16 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
17 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
19 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
20 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
21 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
22 los estatutos . -----

23 ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL

24 **EXTRAORDINARIA :** . - La Junta General Extraordinaria se
25 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
26 convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien
27 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de
28 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA FE - EL ORO

del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM

DECISORIO : . - Todos los acuerdo y resoluciones de la junta general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas .

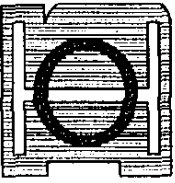
ARTICULO DECIMO OCTAVO : DESARROLLO Y

ACTAS DE LA JUNTA GENERAL : . - Presidirá las juntas general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento .

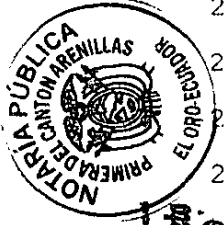
ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : . - Son atribuciones de la junta

general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO


NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARENILLAS
PRIMERA DELEGACIÓN
EL ORDENADOR


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán
2 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
4 quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados
5 financiero, los que deberán ser presentados con el informe del
6 comisario en la forma establecida en el artículo trescientos
7 veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
9 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
11 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
12 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
14 la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los
15 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
16 los presentes estatutos; y, Resolver los asuntos que le
17 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la compañía . -----

19 **CAPITULO CUARTO : REGIMEN ADMINISTRATIVO**
20 **Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA** . -----

21 **ARTICULO VIGESIMO : REPRESENTACION**

22 **LEGAL :** . - Corresponde al Gerente General en forma
23 individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria
24 de la compañía, quién será reemplazado por el Presidente
25 Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para
26 actuar . -----

27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL :** . . - Son

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA, EL ORO

atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente; la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO . - El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía .

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES

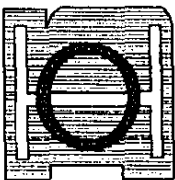
DE LOS COMISARIOS . - Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías .

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : FUNCIONES

PRORROGADAS . - Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia .

CAPITULO QUINTO : EJERCICIO FISCAL , FONDOS DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El Sr. Honorario Comisario Nieto
COMISARIO FISCAL


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARENILLAS


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARENILLAS

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : . - Para efectos**
2 fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el
3 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
4 cada año . -----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : FONDO DE RESERVA**
6 **LEGAL : . - De las utilidades líquidas que resulten de cada**
7 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,
8 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la
10 misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si
11 éste, después de constituido, resultará disminuido por cualquier
causa . -----

12 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : FONDO DE**
13 **RESERVA ESPECIAL : . - Asimismo, de las utilidades que**
14 resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la
15 formación de una Reserva Especial para prever situaciones
16 indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a otro,
17 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
18 formación . -----

19 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCIÓN DE**
20 **LAS UTILIDADES : . - De los beneficios líquidos anuales se**
21 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
22 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime
23 en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General.
24 Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en
25 oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el
26 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
27 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución
28

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN ARENILLAS - EL ORO

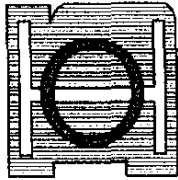
1 de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
2 pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá
3 repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del
4 balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses.
5 Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los
6 accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito
7 para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción
8 para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco
9 años . -----

10 **CAPITULO SEXTO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION**
11 **DE LA COMPAÑÍA .** -----

12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN : . -** La compañía se disolverá en los casos
14 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación,
15 la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en
16 caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente
17 General o quién haga sus veces. La misma junta general fijará el
18 plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se
19 conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el
20 mismo . -----

21 **CLAUSULA TERCERA : De la Suscripción y Pago del**
22 **Capital : . -** El capital social de la compañía ha sido suscrito de
23 la siguiente manera : 1) El señor **David Roberto Chávez**
24 **Valarezo**, ha suscrito 791 acciones ordinarias y nominativas de
25 un dólar cada una; y, 2) El señor **David Roberto Chávez**
26 **Astudillo**, ha suscrito 3 acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una. 3) **José Carlos Chávez Astudillo**, ha suscrito 3
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y 4) La

ESTADO DE GUAYMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

señorita **Libia Stefany Chávez Astudillo**, ha suscrito 3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos el Veinte y Cinco por Ciento 25% del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. El saldo restante esto es, el Setenta y Cinco por Ciento 75%, los socios fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazos

CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.- Los Socios fundadores autorizan al abogado Luis Patiño Burgos, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento

Firmado Legible . - A B O G A D O . - Luis A. Patiño B. - Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco . . . - Colegio de Abogado del Guayas

Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexados y habilitantes que se incorporan queda eleva a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes , minuta que está firmada por el Abogado : Luis A. Patiño B. , Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco del Colegio de Abogado del Guayas

Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial

Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el Notario , se ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporado en el

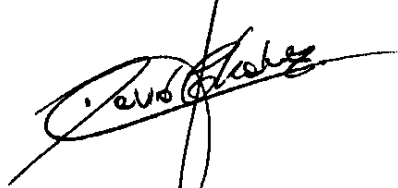
Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA FE DE EL ORO

1 protocolo de esta Notaria , de todo cuanto DOY FE . -

2 

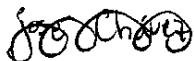
3
4
5 **Sr. DAVID ROBERTO CHAVEZ VALAREZO**

6 **C.I. No. 070192949-9**

7 

8
9
10 **Sr. DAVID ROBERTO CHAVEZ ASTUDILLO**

11 **C.I. No. 070401205-3**

12
13
14 

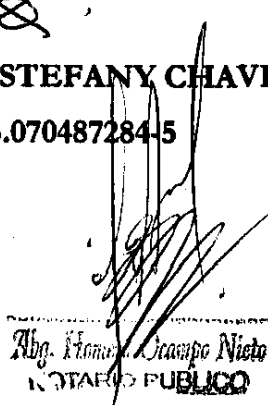
15 **Sr. JOSE CARLOS CHAVEZ ASTUDILLO**

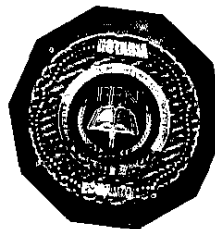
16 **C.I. No. 070470628-2**

17
18 

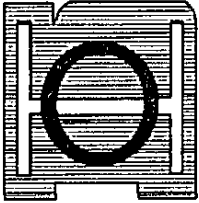
19
20 **Srta. LIBIA STEFANY CHAVEZ ASTUDILLO**

21 **C.I. No.070487284-5**

22
23
24
25 
26 **Abg. Homero Ocampo Nieto**
27 **NOTARIO PUBLICO**



----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
este **TERCER TESTIMONIO**, en fojas útiles igual a su
original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos
lugar y fecha de su celebración . -



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.12.0209 de fecha 28 de mayo del 2012, dictada por el señor ING. COM. ORLANDO GUERRERO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA SUBROGANTE, la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRUSTANOCEAN S.A., que antecede, queda inscrita con el No. 42 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 82.



Santa Rosa, junio 13 del 2012

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 13 del 2012

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio,
se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este
Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 13 del 2012

AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO



ECUATORIANA ***** V2334V4242
CASADO L31 M. RADELY ASTUDILLO 2
SECUNDARIA C. MENDIANTE
JORGE CHAVEZ
ELVA VALAREZO
MACHALA 30/09/2003
30/09/2015

0110105

Ciudadanía 070192949-9
CHAVEZ VALAREZO DAVID ROBERTO
EL ORO/PINAS/PINAS
07 MAYO 1964
002- 0102 00204 H
EL ORO/ PINAS
PINAS 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0012
NÚMERO

0701929499
CÉDULA

CHAVEZ VALAREZO DAVID ROBERTO

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN
ZONA

5) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

CÉDULA N° **0704012063**

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ASTUDILLO
DAVID ROBERTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
07-04-07

FECHA DE NACIMIENTO 07-04-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ DAVID ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO LITA ARACELY

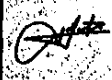
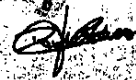
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-13

43423V4442

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0012
NÚMERO

0704012063
CÉDULA

CHAVEZ ASTUDILLO DAVID ROBERTO

EL ORO

SANTA ROSA

PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 070470628-2
 CHAVEZ ASTUDILLO JOSE CARLOS
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 03 AGOSTO 1990
 001- 0189 00378 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1991

Jose Chavez

ECUATORIANA***** V4344V4242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 DAVID ROBERTO CHAVEZ
 LISTA ARACELY ASTUDILLO
 GUAYASUTL 06/10/2008
 06/10/2020
 REN 0411131

David Chavez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0012 NÚMERO 0704706282 CÉDULA
 CHAVEZ ASTUDILLO JOSE CARLOS
 EL ORO
 PROVINCIA SANTA ROSA
 SANTA ROSA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

